

OVER DORADO CARDONA

**Integrante del Comité Ejecutivo
FECODE**



INFORME Nro. (5)

SECRETARIA DE RELACIONES GREMIALES Y COOPERATIVAS

(Bogotá, Febrero 27 de 2015)

<http://www.overdorado.com/>
<http://twitter.com/@OverDoradoC>

El informe Nro. 5 de Febrero 27 del 2015:

PRESENTACIÓN

Sin titubeos

1. PLIEGO DE PETICIONES RADICADO EL 26 DE FEBRERO DE 2015 POR PARTE DE FECODE.
2. DTF Y DATOS.
 - 2.1. DTF.
 - 2.2. Histórico de tasas.
3. A PROPOSITO DE LAS CESANTÍAS y LOS INTERESES. APORTES DEL COMPAÑERO Y ABOGADO: GUSTAVO LEÓN RAMÍREZ LÓPEZ

Desarrollo de la temática:

PRESENTACIÓN

Sin titubeos

La actitud y aptitud del magisterio es si titubeos por luchar el derecho a la educación y por la dignificación de la profesión docente....





1. PLIEGO DE PETICIONES RADICADO EL 26 DE FEBRERO DE 2015 POR PARTE DE FECODE.

VER LINK Y DESCARGAR:

<http://www.overdorado.com/2015/02/27/fecode-presenta-pliego-de-peticiones-al-gobierno-de-jms-y-ministerio-de-educacion-nacional-febrero-26-de-2015/>

2. DTF Y DATOS.

La tasa para depósitos a término fijo (DTF) es un tipo de interés que se calcula a partir del promedio ponderado semanal por monto de las tasas promedios de captación diarias de los Certificados de Depósitos a Término a 90 días.

La DTF es calculada por el Banco de la República en base a los datos provistos por los bancos y otras entidades financieras, que realmente la provee la Superintendencia financiera hasta el día anterior a su cálculo.

Lo tiene todo docente nacional y de cualquier vinculación, con nombramiento posterior al 1 (primero) de enero de 1990, con cargo al situado fiscal hoy Sistema General de Participación. Para los docentes Territoriales afiliados al Fondo por convenio, los intereses a las cesantías causados con anterioridad a esta fecha serán responsabilidad del Ente Territorial.

Monto: La base de liquidación corresponde al saldo de las cesantías existentes a 31 de diciembre del año anterior, liquidadas anualmente y sin retroactividad de conformidad con la suma de los valores de cesantías reportados por la Entidad Territorial año por año. Se hace necesario informar que el pago de cesantía parcial afecta el acumulado de cesantías y por ende la liquidación de intereses.

Tasa: DTF anual o comercial promedio de captación del Sistema Financiero del año anterior, certificado por la [Superintendencia Financiera de Colombia](#).

Histórico de Tasas

AÑO	TASA PROMEDIO DE CAPTACIÓN
2000	13,67%
2001	12,89%
2002	9,07%
2003	8,07%
2004	8,13%
2005	7,19%
2006	6,56%
2007	8,26%
2008	10,04%
2009	6,24%
2010	3,88%
2011	4,61%
2012	5,85%
2013	4,44%
2014	4,46%

3. A PROPOSITO DE LAS CESANTÍAS y LOS INTERESES. APORTE DEL COMPAÑERO Y ABOGADO: GUSTAVO LEÓN RAMÍREZ LÓPEZ

El auxilio de cesantía es un ahorro obligatorio instituido por la ley que se capitaliza a favor del trabajador, para servirle de soporte por algún tiempo, una vez terminado el contrato de trabajo. Para el caso de los docentes, de acuerdo con su vinculación pueden ser:

1. Para los docentes NACIONALIZADOS vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989 se le cancelan las cesantías con RETROACTIVIDAD, es decir una vez retirados se les liquida con el último salario siempre que lo hubiere devengado los tres últimos meses, de haber habido variación se le hace el promedio del último año de servicios.

¿Cómo haría para saber a cuanto ascienden las cesantías de un docente NACIONALIZADO a 31 de diciembre de 2010?.

La fórmula para liquidar cesantías es $C = \frac{\text{Días laborados por salario}}{360}$

Ahora para saber los días laborados a 31 de diciembre de 2010, haremos la siguiente operación, tomando como fecha de iniciación aquella en la cual se ingreso al magisterio y la de terminación el 30 de diciembre de 2010:

Fecha de terminación	Año	Mes	días
	2010	12	30
Fecha de iniciación	_____		
	X 360	X30	
Total días laborados	_____		

Teniendo el número de días laborados liquidamos el salario así:

Asignación básica	\$	_____.
Prima de navidad	1/12	_____.
Prima de vacaciones	1/12	_____.
Prima de Vida Cara	1/12	_____.
Prima de _____	1/12	_____.
Prima de _____	1/12	_____.
Total salario		_____.

Tómese en cuenta que de acuerdo con el artículo 127 del Código sustantivo del trabajo, salario es no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones. Ahora teniendo los días laborados y el salario aplico la formula ya enunciada

$$C = \frac{\text{Total salario}}{360}$$

Ahora que si le disgustan las matemáticas y quiere hacerse una idea del monto de sus cesantías bastará multiplicar el salario por 14.5, dividirlo por 12 y multiplicarlo por el número de años laborados. Esto cuando se es NACIONALIZADO.

Para los docentes NACIONALES (nombrados en los INEM, ITAS, CASD, NORMALES NACIONALES) y para los docentes que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990 se liquidarán, las cesantías año por año. En ambos casos, tanto de docentes nacionales como nacionalizados se reconocerá y pagará sobre el saldo de las cesantías EXISTENTES A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, el equivalente a la

- suma de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema

financiero durante el mismo período (D.T.F.). Debe quedar claro que algunos docentes nacionales vinculados después de 1990, gozan de retroactividad en las cesantías.

¿Cómo haría para saber a cuanto ascienden los intereses a las cesantías a 31 de diciembre de 2015 de un docente nacional o vinculado después del 31 de diciembre de 1989?.

El primer dato que debo de tener a mano es el monto de mis cesantías al 31 de diciembre de 2014. Si no tengo ese dato a la mano, entonces tomo el total de los intereses pagados a principios del 2014 y que corresponden al periodo de 2013 y los divido por 4.46 (D.T.F. de 2013) y el resultado corresponde al monto de mis cesantías a 31 de diciembre de 2013. A esa monto le sumo el monto de cesantías que se me certificaron a comienzos del 2014 y que serían las del año de 2013 y lo multiplico por 3.88% que fue el D.T.F. (Depósito a término fijo) certificado por la superintendencia bancaria a 31 de diciembre del 2014 y ese resultado será la suma que se me debe de cancelar por **concepto de intereses a las cesantías en el año de 2014.**

Intereses a la cesantía es = Monto de cesantías al 31 de diciembre del año anterior X el D.T.F. Certificado a 31 de diciembre del año anterior.

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
D.T.F.	8.13%	7.19%	6.56%	8.26%	10.04%	6.24%	3.88%
Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
D.T.F.	4.61%	5.85%	4.44%	3.88%			

Sostenemos, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, que las cesantías deberán liquidarse al 31 de diciembre, notificarse al interesado y reportarse al Fondo y que **LOS INTERESES A LAS CESANTÍAS DEBERÁN PAGARSE EN EL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE** en que se causaron, pues no existe norma en este aspecto para los docentes, por lo tanto se hace aplicación Analógica del Código sustantivo del Trabajo. No obstante dicen que las pagan del 16 al 20 de abril del año de 2015

Tenga en cuenta que a usted le deben de notificar, en cada entidad territorial certificada, personalmente las cesantías que se le causaron por el año de 2010 y que serán reportadas al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para que sean sumadas al monto que se traía a 31 de diciembre del año anterior y así poder liquidar los intereses.

A mi modo de ver dicha notificación se ha venido haciendo irregularmente, pues se hace vía INTERNET y para que pueda darse esta forma de notificación se requiere el consentimiento expreso del notificado, por lo tanto debe de hacer valer su derecho a que la notificación se haga de manera personal y así poderla revisar e interponer los recursos del caso.

Gustavo León Ramírez López

Abogado Especializado en Derechos Humanos y En Responsabilidad Civil y Derecho

Administrativo. Diplomado en Derecho Probatorio, Derecho de Familia y Seguridad Social.

EMAL: gustvor129@hotmail.com (Nota si quieres compartir o consultar algo conmigo por esta vía, por favor que sea constructivo, no me interesa nada que apunte a degradar o ridiculizar a los seres humanos.

ODC.